



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de esta contratación la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la inspección de los ingresos municipales, siempre que éstas no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Principalmente la inspección tributaria se prestará en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), aunque en caso de decisión municipal y podrá extenderse a otros tributos municipales.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de campo, apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios y recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Almussafes, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Se incluyen también dentro del presente Contrato, los servicios y trabajos para la realización de las prestaciones complementarias que se pudieran plantear, y dentro de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **2.-CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN.**

El contenido de los trabajos a realizar en el marco de la colaboración es el que se describe a continuación:

1. La empresa propondrá un plan para llevar a cabo la inspección del IAE sobre todas aquellas actividades municipales susceptibles de tributar se encuentren o no en el fichero de obligados remitido por la AEAT y en las que sean determinantes para el cálculo de su cuota o bien la superficie o cualquier otro elementos tributarios.
2. Identificará, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, las posibles bolsas de defraudación y, en su caso, subsanará omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.



3. Realizará visita de campo a todas las empresas que bien por su superficie o por su potencia, KW, están dados de alta o deben estar en el Padrón del IAE.
4. La empresa adjudicataria propondrá el inicio de los expedientes de inspección, los instruirá y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.
5. La labor inspectora será realizada por la empresa adjudicataria en colaboración, en su caso, con el personal municipal cuando implique ejercicio de autoridad. Se incluirá en la oferta una propuesta de los trabajos a realizar en dicha función, entre ellos la recogida de datos dentro de la instrucción del expediente inspector para fundamentar las propuestas de liquidación, su notificación y la comunicación, en su caso, de las modificaciones originadas al organismo competente de su gestión.
6. Elaborará todos los requerimientos, citaciones, trámites de audiencia, actas y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente, comunicándolo a la Unidad de Inspección Fiscal. Organizar, archivar y digitalizar toda la información obtenida en las actuaciones que se realicen, así como la documentación aportada por los contribuyentes.
7. Elaborará una Memoria anual de los trabajos de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, y rendirá oportunamente las cuentas y hará una proyección de resultados futuros en los plazos que establezca el Ayuntamiento.
8. Tramitará los expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la elaboración de las propuestas de sanción correspondientes.
9. Preparará todas las liquidaciones derivadas de su colaboración para que, tras ser aprobadas, puedan ser emitidas y ser notificadas de forma que los contribuyentes puedan abonarlas.
- 10.-Asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa así como defensa y representación procesal ante los tribunales respecto a los expedientes en los que haya colaborado.
11. Realizará, en definitiva, cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesaria para la buena marcha del servicio.

### **3.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.



Identificador: hKBH YaFo 4EXB OUta vv/l cQdF zOc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Queda prohibida cualquier modalidad de subcontratación o cesión de los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Almussafes.

El Ayuntamiento de Almussafes se hará cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

En ningún caso el adjudicatario podrá retirar de las dependencias municipales ningún expediente administrativo. De igual modo se compromete a no utilizar para si ni a divulgar la información obtenida por la prestación de la asistencia técnica contratada.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que para el efecto establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### **4.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.**

##### **4.1 OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.**

El licitador desarrollará los trabajos en sus propias oficinas, trabajando en conexión con la unidad de inspección tributaria municipal, personándose en las dependencias municipales cuando sea conveniente por tareas de interlocución con los contribuyentes, o de coordinación con el Ayuntamiento.

##### **4.2 PERSONAL.**

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato.

##### **4.3.- MEDIOS INFORMÁTICOS.**

La empresa utilizará para la realización de los trabajos un sistema de información tributaria que permita al Ayuntamiento de Almussafes el acceso al desarrollo de las actuaciones y su correcto control.

Equipo y hardware: los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán de cargo de la empresa adjudicataria.

Software y aplicaciones: los licitadores habrán de proponer en su plan de trabajo los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales que



el Ayuntamiento de Almussafes determine.

La empresa adjudicataria deberá tener desarrollado y en pleno funcionamiento, debidamente contrastado en el momento de presentación de su oferta, el conjunto de aplicaciones necesario para la plena ejecución del contrato en toda su gama de actuaciones e intervenciones, con procesos rápidos y eficaces, y estando en condiciones de mostrar en todo momento la situación general de tramitación de expedientes, con desglose de sus cuantías, sujetos pasivos, conceptos, y demás referencias que contribuyan a su más efectiva e inmediata orientación en la realización de actuaciones y ultimación de expedientes.

## **5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

El personal que sea contratado por la Empresa en ningún caso tendrá la condición o el carácter de funcionario o empleado del Ayuntamiento, ni relación laboral de tipo alguno con el mismo, dependiendo exclusivamente de aquella, que deberá atender al pago de su retribución, así como a todas las obligaciones de índole laboral.

El personal de la Empresa deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los gastos necesarios para la ejecución de la prestación correrán a cargo del contratista.

La Tesorería y la Inspección municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la Empresa contratista.

## **6.- OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar la información de que disponga necesaria para la buena ejecución del trabajo.
- Notificar los requerimientos que se deriven de los trabajos.
- Facilitar al personal asignado al proyecto por el contratista un Carnet de Colaborador para su adecuada identificación ante los Ciudadanos.
- Aportar el personal funcionario necesario para llevar a cabo actuaciones inspectoras que impliquen ejercicio de autoridad.
- Facilitar la información sobre cobros y anulaciones de liquidaciones y recibos derivados de la actividad del contrato.



Identificador: hKBH YaFo 4EXB OUta vv/l cQdF zOc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



## **7.- DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.**

La empresa contratista estará en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 10 días desde la recepción del encargo de la prestación.

## **8.- CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**

La empresa no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano municipal, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo. Las funciones y actividades a realizar por la empresa lo serán bajo la dirección y estricta supervisión de la Inspección municipal, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal en cuanto a la recaudación.

Los responsables realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por la empresa, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.

## **9. REPRESENTANTES.**

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

## **10.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través de la Inspección municipal, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos así como un informe de visto bueno de las actividades realizadas que le será facilitado al adjudicatario, el cual será considerado imprescindible para proceder a la liquidación de la factura correspondiente.

## **11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

El importe máximo de las liquidaciones y las posibles sanciones ha sido objeto de estimación por parte del Ayuntamiento de Almussafes en atención al importe de los padrones y liquidaciones históricos, así como la ausencia de actuaciones anteriores de inspección. Este importe se ha estimado en 2.200.000 euros. Debe precisarse que se



trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes aflorados y liquidados tras la realización de las actuaciones inspectoras. En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

Se pone a disposición de los licitadores la atención del departamento de Tesorería para facilitarles la información que precisen, siempre y cuando ésta tenga un carácter público, y que les pueda ayudar a realizar sus previsiones.

	2018	2019	2020	TOTAL
Ingresos excluido recargo provincial	1.033.057,00	966.943,00	200.000,00	2.200.000,00
Precio máximo de licitación (18%) presupuesto	18%	18%	18%	18%
	185.950,26	174.049,74	36.000,00	396.000,00
IVA 21%	39.049,55	36.550,45	7.560,00	83.160,00
<b>TOTAL</b>	<b>224.999,81</b>	<b>210.600,19</b>	<b>43.560,00</b>	<b>479.160,00</b>

El **presupuesto estimado del contrato** asciende a la cantidad de **trescientos noventa y seis mil euros (396.000 €)** IVA excluido. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de ochenta y tres mil ciento sesenta euros **(83.160,00 €)**. El presupuesto total, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de **cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta euros (479.160,00 €)**.

Esta contratación, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, tiene carácter plurianual, hecho que habrá de tener reflejo en los sucesivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

## 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por un año más siempre de



Identificador: hKBH YaFo 4EXB OUta vv/l cQdF zOc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de un mes respecto de la finalización del contrato.

### 13.- FINANCIACIÓN

El coste del servicio correspondiente al ejercicio 2018 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.022799 del Presupuesto General de 2018 por un importe de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO (185.950,26 €)** IVA excluido. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (39.049,55 €)**. El presupuesto total, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y UN CENTIMO DE EURO (224.999,81 €)**.

Habrà de tenerse en cuenta la dotación de consignación necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo.

Almussafes, 9 de enero de 2018.

La directora de los Servicios Jurídicos de Gestión Tributaria y Recaudación,  
Rosa M.<sup>a</sup> Llorens Bellod

ROSA MARIA LLORENS BELLOD

Fecha firma:09/01/2018 15:02:28 CET

Ciudadanos

ACCV



Identificador: hKBH YaFo 4EXB OUta vv/l cQdF zOc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>